

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Julio seis (6) de dos mil veintiuno.

Radicación: Ejecutivo 2020 179  
Demandante: Scotiabank Colpatria S.A.  
Demandado: Camilo Enrique Pardo Cuervo y otra.

Conforme a la petición elevada por apoderado de la parte actora, se dispone:

El embargo y retención de los dineros que la sociedad CERTUX S.A.S., le adeude a la demandada SSL LATINAMERICA S.A.S. por concepto de crédito o derechos que tengan o posean o lleguen a adquirir en el contrato de obra No. 201800236, el cual fue objeto de registro de garantías mobiliarias bajo el número de inscripción 20180907000035600. Oficiése a la referida sociedad indicándole que debe proceder conforme lo dispone el numeral 4 del artículo 593 del C.G.P.

Limítese la medida en la suma de \$1.000'000.000.oo. m/cte.

NOTIFÍQUESE, (2)

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

LAO